

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 8 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán en inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de este Ministerio de 26 de Mayo último sobre subvenciones á los establecimientos agrícolas de caracter particular, si bien está inspirado en los más altos propósitos en favor del desarrollo de la enseñanza experimental, presenta en su ejecución algunos inconvenientes de caracter grave, entre los cuales figuran los producidos por la escasez de personal de que se dispone para el servicio agronómico y por la actual organización del mismo. Si á las numerosas atenciones oficiales que sobre este personal pesan hubieran de agregarse las que implicaría el llevar á la práctica la mencionada disposición, no podrían menos de resentirse los servicios que actualmente le están encomendados.

Por otra parte, las complicaciones que puede originar el despacho de los asuntos á que el decreto mencionado hace referencia exigirían trabajos prolijos que en algunos casos pudieran quizás contrariar, en vez de favorecer, el nobilísimo fin que aquella disposición persigue.

Atendiendo á estas consideraciones y á la no menos importante de dar, por la índole delicada de estas

materias, las más altas garantías á la opinión de que no es el arbitrio ministerial sino el interés del país el que en definitiva ha de prevalecer en tales cuestiones, es indispensable que las disposiciones que sirvan de fundamento á la resolución de problemas tan importante emanen de un poder superior que sólo pueda atribuirse á los Cuerpos Cblegisladores.

Interin se consigue tan deseable resultado, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—

SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes el Real decreto de 26 de Mayo de 1905 autorizando la concesión de subvenciones á las explotaciones agrícolas no dependientes directamente del Estado.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cinco.—

ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La importancia que tiene para el cultivador la buena elección de semillas y el adaptar las variedades á las condiciones de clima y suelo en cada región, ha sido causa de que en todas las naciones donde se preocupan seriamente de las cuestiones agrícolas se creen Centros dedicados á hacer esta clase de estudios y á fomentar con una activa propaganda el cultivo de las variedades más pro-

ductivas y más en armonía con las necesidades de su agricultura.

No carecemos en nuestro país, seguramente, de establecimientos en donde puedan hacerse esta clase de estudios; pero es necesario especializar algo los trabajos en estos Centros y establecer en ellos Secciones que atiendan tanto á este objeto como á otros fines relacionados con la industria agrícola.

A este fin se propone la creación de Estaciones especiales de ensayos de semillas, las cuales se instalarán desde luego en aquellas Granjas-Institutos de Agricultura que han entrado ya en un funcionamiento normal, y sucesivamente en cuantas vayan estando dispuestas para ello. De esta manera, y contando con el personal y recursos que estos establecimientos tienen, podrá llevarse á cabo este servicio sin gastos de consideración; y con objeto de dar cierta unidad á los trabajos para que puedan ser comparables los resultados obtenidos en las diferentes regiones, la Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará las instrucciones necesarias para establecer la forma en que se deberá hacer esta experimentación, encargándose de recopilar los resultados obtenidos, que publicará anualmente.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto decreto.

Madrid 4 de Septiembre de 1905.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Alvaro Figueroa.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en cada una de las Granjas Institutos de Agricultura de Madrid, Zaragoza, Palencia, Coruña, Barcelona, Valencia, Jaen y Jerez de la Frontera Estaciones para ensayos y reconocimientos de semillas, las cuales esta-

rán servidas por el personal afecto á dichas Granjas. En lo sucesivo, y á medida que vayan entrando en funcionamiento normal las demás Granjas que se encuentran creadas se instalará en ellas este servicio.

Art. 2.º El objeto de estas Estaciones será:

1.º Mejorar por medio de la selección las semillas de las plantas más comunmente cultivadas en la región.

2.º El estudio de las variedades nuevas, para ver cuáles son aquellas que conviene introducir.

3.º Hacer el reconocimiento de las semillas que los labradores lleven á ensayo, expidiendo los correspondientes certificados.

Art. 3.º Cuando después de los estudios hechos por estas Estaciones se haya reconocido la bondad de una clase de simiente, se distribuirán pequeñas porciones entre los labradores que lo deseen, á fin de hacer la propaganda por el país.

Art. 4.º La Estación agronómica y de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará en el plazo de un mes, contado desde la aparición de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, las instrucciones necesarias que den la norma en que han de funcionar las Estaciones de ensayos de semillas y será la encargada de recoger periódicamente los datos sobre la marcha de las experiencias, recopilando á fin de año todos los trabajos realizados y dándolos á la publicidad.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Circular.

Los elementos de información que

las estadísticas de nacimientos y defunciones proporcionan, no son suficientes para conocer y poder formar juicio del estado sanitario de las poblaciones, sino que, entre otras cosas, interesa al mismo tiempo saber el número de atacados é invadidos por las enfermedades y el de los que consiguieron su curación.

Mas al organizar la Inspección la estadística de morbilidad, con el fin de facilitar la recopilación de los datos, cuidóse de exigir solamente aquéllos que consideró indispensables para una estadística de enfermedades, aunque no todo lo completo que debieran ser.

Las dificultades, por una parte, que para muchos ofrece la confección de los cuadros estadísticos de la morbilidad, y por otra las manifestaciones hechas á este Centro por algunos Subdelegados de Medicina para que se simplifiquen estos trabajos, ha decidido á esta Inspección á modificar los referidos cuadros, debiéndose tener en cuenta al efecto las instrucciones siguientes:

1.ª Que los datos de la estadística de morbilidad que recogen los Inspectores municipales de las enfermedades tratadas, lo sean en lo sucesivo solamente de las observadas y declaradas por los Médicos libres, á cuyo fin serán refundidos los modelos actuales de los números 2 al 5, ambos inclusive, en uno para los Subdelegados y otro para los Inspectores provinciales, suprimiendo las casillas referentes á los enfermos asistidos en el mes y en el anterior, las de los enfermos en tratamiento y las determinaciones.

2.ª Que sólo se utilicen las casillas correspondientes á los censos, nomenclatura y total de enfermos.

3.ª Que cuando no sea posible formar los estados, por haber dudas, confusiones ó inexactitudes en los datos que remiten los Médicos libres á los Inspectores municipales, ó en los que éstos envíen á los Subdelegados, deberán los Inspectores provinciales hacer el resumen general, consignando solamente los correspondientes al mes, debiendo tener mucho cuidado de no incluir los que lo fueron en el anterior, pues tratándose ahora simplemente de conocer los casos que se presentan de cada enfermedad, bastará la enumeración de los que ocurran en cada mes.

4.ª Que los Médicos de los Hospitales, Asilos, Dispensarios y demás establecimientos de la Beneficencia oficial ó particular donde están enfermos, continúen rindiendo los estados cada mes por triplicado, como está mandado, llenando todas las casillas del modelo número 1, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 182 de la vigente instrucción general de Sanidad pública; y

5.ª Que los Inspectores municipales, al remitir el estado mensual, acompañen nota de los Médicos que ejercen en el término municipal ó partido que no hubieran enviado el cuadro. La expresada nota la enviarán los Subdelegados al Inspector provincial, que la conservará archivada para lo que proceda.

No quisiera la Inspección general hacer uso de las facultades que le conceden las disposiciones y reglamentos vigentes; y como tiene manifestado en su circular de 12 de Abril último, desea que la estadística se lleve á cabo sin violencia, y sin otro estímulo que el del cumplimiento del deber.

Espera que cesen las rencillas y la

aptitud injustificada en que en varias poblaciones se han colocado algunos Médicos negándose á facilitar los datos estadísticos á los Subdelegados é Inspectores, que al exigir el cumplimiento de este deber, cumplen ellos el suyo obedeciendo las órdenes de este Centro.

Por último, cree la Inspección que con esta reforma y simplificación de los modelos podrá tener noticia más

completa del número, importancia y caracter de las enfermedades que se produzcan en los distritos, y ya que no es posible por ahora confeccionar una completa estadística de morbilidad, confía en que se reunirán los datos numéricos necesarios para el estudio de las condiciones higiénicas de las comarcas.

De V. S. espera, que, comprendiendo con su elevada ilustración,

la importancia y alcance de esta circular, se servirá disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, procurando su mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Agosto de 1905 que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.				
	NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.																		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.		
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..																			
Tifus exantemático.																			
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																			
Viruela.																			
Sarampión.																			
Escarlatina.																			
Coqueluche.																			
Difteria y crup..																			
Grippe.		1														1	1		
Cólera asiático..																			
Cólera nostras.																			
Otras enfermedades epidémicas.																			
Tuberculosis pulmonar.						1	1									1	1	2	
Tuberculosis de las meninges..																			
Otras tuberculosis..	1	1														1	1	2	
Sífilis..																			
Cáncer y otros tumores malignos..								1			1					1	1	2	
Meningitis simple..	1	2	1													2	2	4	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.						1				1	2					2	2	4	
Enfermedades orgánicas del corazón.									2							2		2	
Bronquitis aguda.																			
Bronquitis crónica.																			
Pneumonía.							1									1	1	2	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1					1	1	1		1	1					4	2	6	
Afecciones del estómago (menos cáncer).																			
Diarrea y enteritis.								1			2					1	2	3	
Diarrea en menores de dos años.	9	4	4	2												13	6	19	
Hernias, obstrucciones intestinales.									1							1		1	
Cirrosis del hígado.																			
Nefritis y mal de Bright.																			
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.										1	1					1	1	2	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																			
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).																			
Otros accidentes puerperales.					1											1	1	2	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2															2		2	
Debilidad senil..																			
Suicidios..																			
Muertas violentas..																			
Otras enfermedades.	2	4									1	1				3	5	8	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																			
TOTALES POR SEXOS.	16	12	5	2	2	2	3	6	2	5	5			34	26	60			
TOTALES POR EDADES.	28	7	2	5	8	10								60					

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
23	13	5	6	47	2				2	60

Palencia 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Luis Hurtado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA.

AÑO DE 1906.

TARIFA de las especies de consumo no comprendidas en la general del Estado sobre la que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión de este día, ha acordado gravar para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, cuyo importe es de 3.243 pesetas y 24 céntimos, á fin de que si algún vecino se creyera perjudicado pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca publicada la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

ESPECIES.	UNIDAD DEL ADEUDO.	PRECIO medio de la unidad. Pesetas Cts.	Arbitrio acordado. Pesetas Cts.	Consumo calculado. Kilogramos.	Producto anual. Pesetas Cts.
Paja de cereales..	100 kilogs..	2	50	648 648	3.243 24

Guaza 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde accidental, Modesto Gil.—El Secretario, Teófilo Revilla Monge.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE CERVERA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Barrio Mier.	Sr. Gómez Inganzo.
Alba de los Cardaños.	53	32
Arbejal.	20	44
Barruelo de Santullán.	159	178
Báscones de Ojeda.	172	107
Brañosera.	63	12
Buenvista y su Barrio.	117	80
Camporredondo.	77	55
Castrejón.	22	66
Celada de Robledo.	187	112
Cervera de Río-Pisuerga.	140	22
Congosto.	47	131
Cozuelos.	79	35
Dehesa de Montejo.	31	8
Fresno del Río.	53	100
Guardo.	10	86
Herreruela.	187	42
La Puebla de Valdivia.	16	38
Ligüerzana.	78	43
Lores.	20	21
Mantinos.	31	19
Micieces de Ojeda.	40	12
Mudá.	31	22
Olmos de Ojeda.	12	27
Otero de Guardo.	130	30
Payo.	42	29
Perazancas.	55	14
Polentinos.	46	59
Pomar.	23	54
Prádanos de Ojeda.	214	147
Quintanaluengos.	49	169
Rebanal de las Liantas.	51	53
Resoba.	3	30
Respanda de la Peña.	13	44
Salinas de Pisuerga.	211	129
San Cebrián de Mudá.	210	162
San Martín de los Herreros.	38	73
San Salvador de Cantamuga.	46	6
Santibáñez de Ecla.	72	75
Santibáñez de Resoba.	50	55
Triollo.	35	31
Valle de Santullán.	42	12
Vañes.	19	91
Vega de Bur.	25	69
Velilla de Guardo.	60	47
Vergaño.	59	65
Verzosilla.	76	62
Villalba de Guardo.	18	34
Villanueva de Abajo.	69	39
	70	8
	40	48

Además han obtenido votos: en Barruelo de Santullán, Casa Consistorial, el Sr. Ayestarán dos, y en Vega de Bur el Sr. Doncel cinco.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Redondo, al que se mandará Comisionado que pase á recogerla si no la remitiera á vuelta de correo.

DISTRITO DE CARRION.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Señor Serna Ruiz.	Sr. Guzmán Rodríguez.
Abarca.	35	2
Abastas.	24	2
Añoza.	48	2
Autillo de Campos.	94	2
Baquerín de Campos.	89	2
Belmonte de Campos.	25	2
Boada de Campos.	31	2
Calzada de los Molinos.	68	8
Calzadilla de la Cueva.	35	4
Capillas.	70	2
Cardeñosa.	59	2
Castil de Vela.	54	2
Castromocho.	26	8
Cervatos de la Cueva.	187	2
Cisneros.	59	2
Frechilla.	264	2
Fuentes de Nava.	61	2
Guaza.	81	2
Mazuecos.	127	2
Meneses.	40	2
Paredes de Nava.	128	3
Pozo de Urama.	148	2
Riveros de la Cueva.	113	2
San Mamés de Campos.	380	2
San Román de la Cuba.	70	2
Torre de los Molinos.	74	2
Villalcázar de Sirga.	23	2
Villalcón.	80	2
Villalumbroso.	28	6
Villamuera de la Cueva.	104	15
Villarramiel.	119	2
Villatoquite.	101	2
Villerías.	56	2
Villoldo.	159	1
	206	1
	16	2
	25	2
	57	1

Además han obtenido votos: en Mazuecos, D. Casto Gil, 4, y D. Alejo Gómez, uno; en Paredes de Nava el Sr. Rodrigo Soriano, 43 en la 1.ª Sección de Santa Eulalia, 15 en la 2.ª y 19 en la de San Juan; en Villamuera de la Cueva el Sr. Conde de Garay, 6, y en Villoldo Juan Cunero, uno.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Villanueva del Rebollar, al que se mandará Comisionado que pase á recogerla si no la remitiera á vuelta de correo.

DISTRITO DE PALENCIA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Calderón Rojo.
Ampudia.	350
Autilla del Pino.	174
Becerril de Campos.	335
Castrillo de Don Juan.	269
Castrillo de Onielo.	123
Cevico de la Torre.	129
Cubillas de Cerrato.	227
Dueñas.	207
Hérmedes.	113
Pedraza.	238
Perales.	107
Tabanera de Cerrato.	347
Torre de la Torre.	97
Torre de la Torre.	97
Torre de la Torre.	119
Torre de la Torre.	81
Torre de la Torre.	97
Torre de la Torre.	97
Torre de la Torre.	82
Torre de la Torre.	86
Torre de la Torre.	92
Torre de la Torre.	199

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Alba de Cerrato y Villalobón, á los que se mandará Comisionado que pase á recogerla si no la remitieran á vuelta de correo.

DISTRITO DE ASTUDILLO.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Manrique Castrillo.	Sr. García Bravo.
Antigüedad.	205	41
Astudillo. { Casa Consistorial.	339	8
{ Casa Escuela.	335	29
Baltanás. { Casa Consistorial.	198	66
{ Escuela.	225	75
Cevico Navero.	111	56
Cobos de Cerrato.	22	63
Cordovilla la Real.	58	39
Espinosa de Cerrato.	76	75
Hornillos.	35	30
Magaz.	38	76
Palenzuela.	79	124
Población de Cerrato.	29	19
Santoyo.	103	61
Soto de Cerrato.	11	17
Torquemada. { Calle de Afuera.	44	189
{ Plaza.	41	176
Valbuena de Pisuerga.	40	4
Valdecañas.	29	41
Valdeolmillos.	40	46
Valle de Cerrato.	55	54
Villaconancio.	55	43
Villahán de Palenzuela.	68	43
Villalaco.	60	6
Villamediana.	82	79
Villodre.	35	5

Además ha obtenido dos votos en el distrito de la Casa Consistorial de Baltanás, el Sr. Salmerón.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Melgar de Yuso, al que se mandará Comisionado que pase á recogerla si no la remitiera á vuelta de correo.

DISTRITO DE SALDAÑA.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Conde de Garay.
Arconada.	113
Arenillas de San Pelayo.	60
Ayuela.	73
Bahillo.	126
Bárcena de Campos.	28
Bustillo del Páramo.	62
Castrillo de Villavega.	211
Collazos de Boedo.	100
Dehesa de Romanos.	53
Espinosa de Villagonzalo.	121
Gozón.	40
Itero Seco.	69
Ledigos.	50
Nogal de las Huertas.	61
Olea.	46
Olmos de Río-Pisuerga.	74
Osornillo.	73
Pedrosa de la Vega.	73
Pino del Río.	100
Población de Arroyo.	6
Poza de la Vega.	51
Quintanilla de Onsoña.	160
Renedo de Valdavia.	71
Revilla de Collazos.	66
Robladillo.	32
Saldaña.	202
San Cristóbal de Boedo.	54
Santa Cruz de Boedo.	65
Santervás de la Vega.	121
Sotobañado.	153
Tabanera de Valdavia.	7
Terradillos.	57
Valderrábano.	75
Vega de Doña Olimpa.	74
Ventosa de Pisuerga.	112

AYUNTAMIENTOS.	Votos obtenidos por el Sr. Conde de Garay.
Villabasta.	44
Villaeles.	68
Villafrauel.	82
Villaherreros.	182
Villaluenga y Gaviños.	100
Villameriel.	141
Villamorco.	52
Villamoronta.	100
Villanuño.	54
Villaprovedo.	121
Villarrabé.	133
Villasabariego.	71
Villasarracino.	205
Villasila y Villamelendro.	54
Villaturde.	147
Villota del Duque.	44
Villota del Páramo.	114

Además han obtenido votos: en Población de Arroyo, el Sr. Guzmán 6, y en Saldaña, el Sr. Torres Almunia 1.

No se ha recibido la certificación del escrutinio de Bustillo de la Vega, La Serna, Membrillar, Renedo de la Vega y Villasila y Villamelendro, á los que se mandará Comisionado que pase á recogerla si no la remitieran á vuelta de correo.

Palencia 12 de Septiembre de 1905.—El Presidente, Guillermo Jubete.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre del actual año de 1905.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcal-

de D. Pedro Bejo Rubio y con asistencia de los Concejales D. Elías del Río Vélez, D. Pablo Mediavilla Miguel, D. Cosme Martín Calvo y Don Rafael Alcalde Robles, dió principio la ordinaria de este día leyéndose el acta del año anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana y año anterior, quedando enterados y su cumplimiento.

También la distribución mensual de fondos fué aprobada, presentada por el Secretario de este Municipio.

Formar la lista de los Sres. Concejales y contribuyentes que tienen derecho para la elección de Compromisarios á Senadores, según el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y con asistencia de los Sres. Concejales Don Elías del Río Vélez, D. Pablo Mediavilla Miguel, D. Cosme Martín Calvo y D. Rafael Alcalde Robles, en número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, quedando enterada la Corporación de las circulares y Reales órdenes en ellos insertas y de su cumplimiento.

Acto seguido se ocupó el Ayuntamiento en la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo, exponiéndose al público relación de los mismos durante diez días que marca el art. 46 de la ley de Reclutamiento vigente.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio, con asistencia de los Concejales D. Elías del Río Vélez, D. Pablo Mediavilla Miguel, D. Cosme Martín Calvo y Don Rafael Alcalde Robles, número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana hasta el núm. 11, no habiendo en ellos particular alguno.

Manifestó el Sr. Presidente haber formado el reparto de 1.000 pesetas presupuestadas é impuestas sobre la ganadería del distrito y exponerle por ocho días al público, resolviéndose las reclamaciones y darle por ultimado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio, con asistencia de los Concejales D. Elías del Río Vélez, D. Pablo Mediavilla Miguel, D. Cosme Martín Calvo y Don

Rafael Alcalde Robles, en número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana anterior, hasta el núm. 13, no habiendo en ellos cosa en que ocuparse la Corporación.

Manifestó el Presidente que por D. Pedro Martín Cacharro se había presentado una reclamación para que se le incluyera en la lista de Compromisarios á Senadores, por creerse con más derecho que D. José Vélez Alonso y D. Francisco Sierra Abad, quedando resuelto queden en la lista dichos Señores y desestimar la presentada, haciéndoselo saber al interesado para que use de su derecho.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Bejo Rubio y con asistencia de los Concejales D. Elías del Río Vélez, D. Pablo Mediavilla Miguel, D. Tomás Fernández López, Don Cosme Martín Calvo, D. Rafael Alcalde Robles y D. Francisco Martín González, en número suficiente para tomar acuerdos, se dió lectura del acta anterior, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES hasta el número 22 y no teniendo particular alguno se dió por enterada la Corporación.

Hizo presente el Sr. Presidente que por el Sr. Juez municipal del distrito se dan quejas de no tener Alguacil del mismo y el servicio de correo andar muy retrasado, proponiendo que el actual Alguacil del Ayuntamiento puede desempeñar ambos cargos y el servicio de correo desde Barruelo á ésta, aumentándole como sueldo 35 pesetas, acordando según se propone y satisfacer del capítulo 11, artículo único dicha suma, consignándose en el nuevo presupuesto como sueldo del mismo y para el año próximo.

Se dió por terminado este acto para dar principio á la rectificación del alistamiento de mozos del actual año.

Día 5 de Febrero.

En este día no se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales, acordando el Sr. Alcalde se extienda diligencia de ello.

Día 12.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Pedro Bejo Rubio y número suficiente de Concejales, se dió lectura de la última celebrada, que fué aprobada, abriéndose la sesión.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES hasta el núm. 34 y dada lectura de la circular de la Administración de Hacienda haciendo responsable á la Corporación si dentro del trimestre no satisface la cuarta parte del impuesto de consumos del actual año y trimestre, acordando quedar enterada y su cumplimiento.

También se acordó que teniendo que comparecer el Secretario de esta Corporación en el día de mañana en la capital de Palencia se le abone 44 pesetas del capítulo once, artículo único del presupuesto corriente.

Acto continuo se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo.

(Se continuará.)